

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXI

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 6 de marzo de 2025

Núm. Ext. 094

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina de la Gobernadora

DECRETO POR EL QUE SE DEJA PARCIALMENTE INSUBSISTENTE EL
DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA
EN LA CATEGORÍA DE "CORREDOR BIOLÓGICO MULTIFUNCIONAL" LA
SUPERFICIE DENOMINADA "ARCHIPIÉLAGO DE LAGUNAS INTERDUNARIAS
DE LA ZONA CONURBADA DE LOS MUNICIPIOS DE VERACRUZ Y LA
ANTIGUA" DEL ESTADO DE VERACRUZ, PUBLICADO EN LA GACETA
OFICIAL EXTRAORDINARIA 444 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2016.

folio 0289

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO IV

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina de la Gobernadora

ING. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA, Gobernadora Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 9 párrafo segundo, 42 y 49, fracciones I, V, XIII y XXIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción VIII Bis, 28 Bis, 28 Ter fracciones I, III, y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

- I. Que mediante Decreto de fecha 13 de octubre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 444 de fecha 7 de noviembre de 2016, se declaró Área Natural Protegida en la categoría de “Corredor Biológico Multifuncional” la superficie denominada “Archipiélago de Lagunas Interdunarias de la Zona Conurbada de los municipios de Veracruz y La Antigua” del Estado de Veracruz, con una superficie de 944.26 hectáreas e incluye 33 lagunas, 30 de ellas se localizan geográficamente en el municipio de Veracruz, 2 en el municipio de La Antigua y 1 en ambos municipios.
- II. Que el Artículo Noveno del Decreto indica que: *“De conformidad con lo señalado en el artículo 90 de la Ley Estatal de Protección Ambiental, todos los actos jurídicos, relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho relacionado con los bienes inmuebles ubicados en Áreas Naturales Protegidas, deberán contener referencia de la presente Declaratoria”.*
- III. Que el Artículo Décimo del Decreto, indica que: *“La Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz será la encargada de administrar, manejar y dar cumplimiento al decreto antes mencionado, así como vigilar que las acciones que se realicen dentro del Área Natural Protegida, se ajusten a los propósitos y principios del decreto y de la legislación aplicable ...”.*
- IV. Que, con motivo del Decreto referido en el Considerando I de este instrumento, el ciudadano Mauro Jorge Mora Pavón, en su carácter de apoderado legal de la ciudadana. Elsa Guadalupe Barrios Hernández, solicitó la Protección y Amparo de la

Justicia de la Unión en contra de este, radicándose con el número 1056/2022-VI, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- V. Que mediante sentencia de fecha 19 de abril de 2023, dentro del Juicio de Amparo Indirecto 1056/2022-VI, el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, concedió el amparo para los efectos siguientes:

*(...) deje insubsistente el Decreto por el que se declara como área natural protegida en la categoría de corredor biológico, la superficie denominada como "Archipiélago de lagunas Interdunarias de la zona conurbada de los municipios de Veracruz y La Antigua", localizada en el municipio de Veracruz, Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el siete de noviembre de dos mil dieciséis, únicamente por lo que respecta a la parte de la **fracción del predio rústico denominado "Río Grande" que formó parte de la Ex-Hacienda Santa Fe, municipio de Veracruz, Veracruz**, propiedad de la quejosa, que se encuentra inmersa en la citada área natural protegida. **Esto es que previo afectar el inmueble de la parte quejosa, con la aludida Declaratoria le otorgue el derecho de audiencia para que haga valer lo que a su derecho convenga**".*

- VI. Que mediante ejecutoria de fecha 25 de abril de 2024, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Séptimo Circuito con residencia en Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo al recurso de revisión 274/2023, resolvió en los términos siguientes:

"se confirma el fallo que se precisa en el decisorio previo, interpuesta por la autoridad responsable que se menciona en el mismo, por las consideraciones y fundamentos expuestos en el considerando sexto de esta ejecutoria".

- VII. Que el predio antes referido se encuentra acreditado mediante el instrumento público número treinta y cuatro mil ciento cincuenta y seis, libro un mil treinta y tres, de fecha 08 de abril del año 2021, emitido por la Notaría Pública número Dieciséis de la Decimoséptima Demarcación Notarial y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que hace constar el contrato de compraventa de una fracción de terreno del predio rústico denominado "Río Grande" que formó parte de la Ex-Hacienda Santa Fe, ubicado en el municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con una superficie de cinco hectáreas, sesenta y dos áreas, sesenta y tres centiáreas, setenta y nueve centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

- *"Al norte, en doscientos cuarenta y cuatro metros, noventa y dos centímetros, con el resto del mismo predio del que se desprende..."*;
- *Al Sur, con dos líneas: La primera, de doscientos quince metros, setenta y tres centímetros; y la segunda, de ciento veintisiete metros, noventa y tres centímetros con terrenos del campo de tiro;*
- *Al Este, en doscientos diecinueve metros, ochenta y cinco centímetros con fracción del mismo predio del que se deduce...; y*
- *Al Oeste, en dos líneas: La primera de ciento diecinueve metros, cincuenta y cinco centímetros; la segunda, de ciento ocho metros, ochenta y cinco centímetros, con resto del mismo predio del que se deduce..."*.

- VIII.** Que dentro del área natural protegida en la categoría de Corredor Biológico Multifuncional la superficie denominada Archipiélago de Lagunas Interdunarias de la Zona Conurbada de los municipios de Veracruz y La Antigua del Estado de Veracruz, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 07 de noviembre de 2016, solo se encuentra el 0.12% del total de superficie del predio denominado "Río Grande" mencionado en los considerandos V y VII del presente, lo que corresponde a una superficie de 97.35 metros cuadrados del polígono que forma parte del área natural protegida en cita, *según el dictamen emitido a través del oficio SEDEMA/DRN/02211/2022*, de fecha 17 de octubre de 2022, también referido en la demanda con número 1056/2022-VI, en su CONSIDERANDO SEGUNDO. Acto reclamado 2.

Por lo anterior expuesto, y con la finalidad de dar cumplimiento con la resolución judicial en comento, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DEJA PARCIALMENTE INSUBSISTENTE EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN LA CATEGORÍA DE "CORREDOR BIOLÓGICO MULTIFUNCIONAL" LA SUPERFICIE DENOMINADA "ARCHIPIÉLAGO DE LAGUNAS INTERDUNARIAS DE LA ZONA CONURBADA DE LOS MUNICIPIOS DE VERACRUZ Y LA ANTIGUA" DEL ESTADO DE VERACRUZ, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO EXTRAORDINARIO 444, DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE 2016.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo primero del Decreto por el que se declara como Área Natural Protegida en la categoría de "Corredor Biológico Multifuncional" la superficie denominada "Archipiélago de Lagunas Interdunarias de la zona conurbada de los municipios de Veracruz y La Antigua", del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario. 444, de fecha 07 de noviembre de 2016, en *cumplimiento de la sentencia al juicio de amparo número 1056/2022-VI; del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz*, que deja insubsistente el Decreto en comento únicamente por lo que respecta a la fracción del predio rústico denominado "Río Grande" que formó parte de la Ex-Hacienda Santa Fe, municipio de Veracruz, Veracruz, propiedad de la quejosa, que se encuentra inmersa en la citada área natural protegida, acreditado con el instrumento treinta y cuatro mil ciento cincuenta y seis, libro un mil treinta y tres, de fecha 08 de abril del año 2021, de la Notaría Pública número Dieciséis de la Decimoséptima Demarcación Notarial y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en la ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con las medidas y linderos señaladas en el considerando VII del presente instrumento y que arroja una superficie de 97.35 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el polígono del Sistema Lagunar El Basurero, ubicado en el municipio de Veracruz únicamente en lo que corresponde al ID 280 al 307 del cuadro de construcción del presente instrumento en el anexo Único, para quedar con una superficie en total de 944.25 hectáreas del Área Natural Protegida denominada "Archipiélago de Lagunas Interdunarias de la zona conurbada de los municipios de Veracruz y La Antigua" del Estado de Veracruz.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Decreto surtirá efectos a partir del día de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a notificar personalmente el presente Decreto a la quejosa, en términos del artículo 38 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como mediante oficio al Juzgado Quinto de Distrito del Estado de Veracruz con sede en la ciudad Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTA. Se instruye a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que informe a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, que se ha reformado el Decreto por el que se declara como Área Natural Protegida en la categoría de “Corredor biológico multifuncional” la superficie denominada “Archipiélago de Lagunas Interdunarias de la zona conurbada de los municipios de Veracruz y La Antigua” del Estado de Veracruz, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 444, de fecha 07 n de noviembre de 2016.

QUINTO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se proceda a realizar la inscripción y su reforma del presente Decreto, esto en términos de los dispuesto en los artículos 86 y 90 de la Ley Estatal de Protección Ambiental y se informe al Colegio de Notarios del Estado de Veracruz.

SEXTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

ING. NORMA ROCÍO NAHLE GARCÍA
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
RÚBRICA.

ANEXO ÚNICO

Cuadro de Construcción del Sistema Lagunar El Basurero, ubicado en el municipio de Veracruz, polígono modificado entre los ID 280 al 307 para quedar como sigue:

ID	Nombre	X	Y
280	Sistema Lagunar El Basurero	791,855.77	2,127,530.19
281	Sistema Lagunar El Basurero	791,824.49	2,127,523.89
282	Sistema Lagunar El Basurero	791,666.93	2,127,600.01
283	Sistema Lagunar El Basurero	791,663.35	2,127,602.92
284	Sistema Lagunar El Basurero	791,624.55	2,127,694.53
285	Sistema Lagunar El Basurero	791,600.25	2,127,788.30
286	Sistema Lagunar El Basurero	791,588.70	2,127,828.95
287	Sistema Lagunar El Basurero	791,567.20	2,127,884.93
288	Sistema Lagunar El Basurero	791,552.56	2,127,941.41
289	Sistema Lagunar El Basurero	791,548.85	2,127,980.36
290	Sistema Lagunar El Basurero	791,536.05	2,128,163.22
291	Sistema Lagunar El Basurero	791,544.01	2,128,226.31
292	Sistema Lagunar El Basurero	791,555.39	2,128,340.25
293	Sistema Lagunar El Basurero	791,570.44	2,128,451.81
294	Sistema Lagunar El Basurero	791,580.92	2,128,500.62
295	Sistema Lagunar El Basurero	791,625.46	2,128,541.55
296	Sistema Lagunar El Basurero	791,630.54	2,128,544.93
297	Sistema Lagunar El Basurero	791,709.67	2,128,542.58
298	Sistema Lagunar El Basurero	791,716.59	2,128,539.45
299	Sistema Lagunar El Basurero	791,788.60	2,128,434.37
300	Sistema Lagunar El Basurero	791,865.39	2,128,277.95
300A	Sistema Lagunar El Basurero	791,880.12	2,128,188.47
300B	Sistema Lagunar El Basurero	791,883.75	2,128,141.33
301	Sistema Lagunar El Basurero	791,887.60	2,128,141.23
302	Sistema Lagunar El Basurero	791,887.73	2,128,044.16
303	Sistema Lagunar El Basurero	791,909.43	2,127,835.28
304	Sistema Lagunar El Basurero	791,910.67	2,127,669.10
305	Sistema Lagunar El Basurero	791,891.49	2,127,581.78
306	Sistema Lagunar El Basurero	791,880.25	2,127,560.62
307	Sistema Lagunar El Basurero	791,855.77	2,127,530.19

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edicto de interés pecuniario, como: las prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$4.68
b) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$3.17
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$942.22
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial;	2.2266	\$289.71
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$275.90
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$689.77
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$827.71
d) Número Extraordinario.	4.2411	\$551.81
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial.	0.6044	\$78.64
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$2,069.30
g) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$2,759.07
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$1,103.63
i) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$1,517.48
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$206.93

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 113.14

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx

gacetaoveracruz@gmail.com